

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, RELATIVO A LOS ALTOS ÍNDICES DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL ESTADO DE JALISCO

La suscrita, **Laura Imelda Pérez Segura**, Diputada Federal del Grupo Parlamentario de Morena de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta H. Comisión Permanente la presente **Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente u Obvia Resolución**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Ausencia de un Estado de Derecho y la Violencia contra la Mujer en el Estado de Jalisco

Actualmente, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia se encuentra reconocido como un asunto prioritario en los sistemas de protección de los derechos humanos a nivel nacional e internacional¹. Teniendo como principal propósito, la eliminación de todas las formas de violencia contra las niñas y mujeres en el ámbito público y privado.

Para tales efectos, es que resulta necesaria la implementación de acciones y políticas públicas que logren la prevención, investigación, sanción y, en su caso, reparación del daño de los delitos perpetrados contra la mujer. Es decir, la existencia de un Estado de Derecho que logre la certidumbre, prevalencia y protección de estos derechos reconocidos y garantizados, particularmente en los sectores que históricamente han sido vulnerados.

Sin embargo, cuando los órganos encargados de garantizar la justicia optan por la no aplicación, la omisión y/o el incumplimiento de la norma, es que se configura la ausencia de un Estado de Derecho que se convierte en un obstáculo para la procuración de la justicia y la seguridad de las y los ciudadanos, y no garantiza a las mujeres una vida libre de violencia en todas sus formas.²

Tal es el caso del Estado de Jalisco donde, hoy día, se vive una crisis institucional en materia de derechos de las mujeres, derivada de las múltiples formas de violencia en contra de la mujer jalisciense, así como de su impunidad existente, que durante los últimos años ha ido en aumento. Configurándose, de esta manera, un nulo sistema de gobernanza que permite la

¹ Véase: *ODS 5 (ONU): Lograr la igualdad sustantiva entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas; Convención de Belém Do Para y la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.*

² ONU (2022). Fortalecer el estado de derecho y la rendición de cuentas por violaciones de los derechos humanos. Disponible en: <https://cutt.ly/TZqj1gP>

reproducción de esta violencia estructural y que impide el alcance de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.³

Prueba de ello, es el casi nulo cumplimiento de la Alerta de Género contra las Mujeres (AVGM) por parte de la actual administración estatal que, desde noviembre de 2018, se encuentra implementada debido a la grave situación feminicida que existe en el Estado de Jalisco, que tiene como objetivo implementar medidas y acciones emergentes para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en el Estado⁴.

Del análisis y evaluación de esta Alerta de Género en la entidad, la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco (CEDHJ), en su informe especial 134/2021, concluyó que, de las 7 medidas implementadas en la AVGM para el Estado de Jalisco, solo 1 se entraba en proceso de cumplimiento, es decir, el 14.29% del total. Mientras que 4 medidas, el 57.14%, no habían sido cumplidas y 2, correspondientes al 28.57%, estaban apenas parcialmente cumplidas.⁵

MEDIDA	EJE	SEMÁFORO DE CUMPLIMIENTO
A) Fortalecer el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses en los términos establecidos por el GT	Justicia y Reparación	En proceso de cumplimiento
B) Fortalecer la emisión y seguimiento de las órdenes de protección, así como garantizar la correcta aplicación y seguimiento de las mismas	Seguridad	No cumplida
C) Garantizar en toda su dimensión, la correcta aplicación de la NOM-046-SSA22005 y del programa de Interrupción Legal del Embarazo	Seguridad	No cumplida
D) Alimentar el Banco Estatal de Casos de Violencia contra las Mujeres	Prevención	Parcialmente cumplida
E y F) Brindar competencias claras a la Dirección General de Análisis y Contexto de la Fiscalía del estado y crear un área especializada para atender casos de muertes violentas de mujeres con perspectiva de género dentro de la Fiscalía del estado	Justicia y Reparación	No cumplida
G) Fortalecer el marco normativo y la operatividad del Protocolo Alba	Prevención	No cumplida
Armonización con los municipios en Alerta	Prevención	Parcialmente cumplida

Fuente: Primer Dictamen del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario encargado del Seguimiento a la Implementación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Jalisco, 2018-2020.¹²⁹

De esta situación, por su parte, la Comisión Nacional de Derechos Humanos observó con preocupación el cumplimiento del Estado en esta materia, al considerarlo muy bajo, debido a que el 85.71% de las medidas se encontraban incumplidas o cumplidas parcialmente, tras más de 2 años de la implementación de la AVGM en Jalisco. ⁶.

³ Vivari, V. & Osorio, A. (2019). *¿Estado garante o Estado victimizante? Violencia contra la sociedad y el Sector Público*. BUAP. Disponible en: <https://bit.ly/3orT54e>

⁴ SEGOB (2018). Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Jalisco. Disponible: <https://bit.ly/3b4SQJh>

⁵ CEDHJ (2021) Informe 134/2021. Seguimiento en el cumplimiento de recomendaciones en el marco de la observancia de las políticas públicas de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en Jalisco. Disponible en: <https://cutt.ly/BZe8JM7>

⁶ CNDH (2021) Reporte de análisis de los procedimientos de Alerta de Violencia contra las Mujeres (AVGM). Cuarto trimestre de 2021. Disponible en: <https://bit.ly/3zprXct>

II. Contexto de violencias de género contra las mujeres en Jalisco.

Ante la falta y omisión de un Estado que proteja y garantice los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia, como se ha vivido en el caso de Jalisco, se permite que las brechas de desigualdad que operan en su contra continúen perpetuándose, siendo agredidas de forma sistemática y estructural.

Factores que, de acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, resultan en la aceptación social del fenómeno de la violencia en contra de las mujeres⁷ así como su continuo crecimiento, como a continuación se demuestra en el caso del Estado de Jalisco.

Actualmente, en el Estado de Jalisco la violencia contra la mujer ha escalado de una manera alarmante, como lo es en el caso del delito de feminicidio. Ya que, de acuerdo con la Fiscalía del Estado, los delitos de feminicidio aumentaron un 126% durante 2021, en comparación con el último año de la administración anterior. Al reportarse 68 casos de feminicidio en 2021 frente a los 30 casos reportados en 2018.

Lo anterior ubicó al Estado de Jalisco durante ese año en el tercer lugar nacional, donde 7 de cada 100 feminicidios se cometían en la entidad⁸. Resultado equivalente al acumulado de 10 estados de la República durante ese mismo año.⁹

Por otra parte, en lo concerniente al primer semestre de 2022, si bien existe una disminución en los números de feminicidio al reportarse solo 17 casos, en comparación con los 43 presentados en 2021, se debe considerar que, en gran medida, existe una tendencia por parte del Gobierno del Estado a minimizar y ocultar las cifras, pues de acuerdo con el Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM), considera que este fenómeno no se trata de una disminución en el número de asesinatos de mujeres, sino de una reducción de las consignaciones de feminicidios.¹⁰ Lo anterior, debido a que, del total de muertes violentas de mujeres en la entidad únicamente el 20 por ciento son tipificados como feminicidios¹¹.

Por ejemplo, durante los primeros cinco meses de 2022, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) reportó únicamente 17 feminicidios en ese periodo de tiempo; no obstante, CLADEM advirtió con preocupación que eran 100 los feminicidios que se tenían registrados hasta el mes de junio de 2022.¹²

⁷ DIDH (2012). Acceso a la Justicia para mujeres víctimas de violencia en las Américas. Disponible en: <https://cutt.ly/bZe3oks>

⁸ SSSNSP (2022). Información sobre violencia contra las mujeres. Información con corte al 31 de diciembre de 2021. Disponible en: <https://bit.ly/3PNwk6y>

⁹ Colima y Tamaulipas (4 respectivamente); Yucatán (5); Nayarit, Campeche y Baja California Sur (7 respectivamente); Aguascalientes y Querétaro (9 respectivamente) y Zacatecas y Tlaxcala (10 cada uno), contabilizando 72 delitos de feminicidio.

¹⁰ Lattuada. F. *Cladem desmiente que los feminicidios vayan a la baja en Jalisco*. UDG. Disponible en: <https://bit.ly/3cE1Up5>

¹¹ Mariscal, M. (2022). *Pocas consignas por feminicidios en Jalisco no implica una disminución del delito, revira CLADEM*. El Heraldo de México. Disponible en: <https://bit.ly/3z5vyLj>

¹² Ruiz, J. (2022). *Feminicidio de Luz Raquel muestra la incapacidad de las autoridades de brindar protección: Cladem Jalisco*. Disponible en: <https://cutt.ly/FZrU1kd>

Tal situación de crecimiento es similar ante el número de homicidios dolosos en contra de la mujer jalisciense, los cuales han aumentado un 70.22%. Son datos del SESNSP, basados en reportes de la Fiscalía de Jalisco, que señalan que, en los 3 años y medio de la actual administración, de enero de 2019 a junio de 2022, han sido asesinadas 703 mujeres. Mientras que, entre junio de 2015 a noviembre de 2018, último periodo de la administración estatal anterior, se tenían registrados 413 homicidios de mujeres de manera dolosa. Datos que reflejan el crecimiento de la violencia en contra de la mujer en el Estado.¹³

La configuración de estos delitos que atentan contra la integridad corporal de la mujer jalisciense no difiere en cuanto a brindar un acceso pronto a la Justicia, ya que actualmente Jalisco se ubica en el tercer lugar nacional con mayores niveles de impunidad en el país, pues solo 1.4 casos de cada 10 logra resolverse, con una tasa de impunidad del 86.7%, en lo concerniente al delito de feminicidio¹⁴. Cifra similar respecto al delito de homicidio doloso en contra de la mujer, con un 86.2% registrado en la entidad.

Cifras que, de acuerdo con ONU Mujeres en México, se deben principalmente a la falta de comprensión de las autoridades de seguridad pública para entender la desigualdad y violencia que enfrentan las mujeres y niñas a lo largo de su vida; la falta de capacidades y de respuesta institucional adecuadas; la revictimización e insuficiente atención brindada a las denuncias; así como, las omisiones y falta de rigor científico en las investigaciones y las violaciones al debido proceso. Prácticas que demuestran la falta de perspectiva de género en el actuar de las autoridades de procuración e impartición de justicia¹⁵, como se vive en el Estado de Jalisco.

Esas insuficiencias no solo obstaculizan el proceso judicial, sino que aumentan las probabilidades de que los casos queden impunes. Esto queda evidenciado, de acuerdo con la solicitud de transparencia realizada a la Fiscalía del Estado de Jalisco FE/UT/6211/2021, donde para el período de 2019 a septiembre de 2021, solo 25 feminicidas se encontraban cumpliendo sentencia, de un total de 198 casos registrados. Es decir, una impunidad del 87.37%.¹⁶

Por otra parte, en lo correspondiente a las llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia contra las mujeres, a continuación, se presenta un cuadro general sobre la posición de Jalisco con respecto a los demás estados, en diversos tipos y modalidades de violencia e incidencia delictiva que se vive en la Entidad.

En el que se indica que los delitos como violencia familiar han incrementado un 13.93%, al pasar de 35 mil 306 a 40 mil 229 llamadas de emergencia al 911, desde el inicio de la actual administración estatal hasta 2021; los casos de violencia contra la mujer 13.91%, al pasar de 15 mil 160 a 17 mil 269 llamadas; la violencia de pareja un 38.20%, con 23 mil

¹³ SESNSP. Delitos del Fuero Común. Datos Abiertos, 2015-2022. Disponible: <https://bit.ly/3ooD676>

¹⁴ Impunidad Cero (2020). Impunidad en homicidio doloso y feminicidio en México. Reporte 2020. Fuente: <https://bit.ly/3v8HICg>

¹⁵ Sanz. B. (2020). Alto a la impunidad. ONU Mujeres. Disponible en: <https://bit.ly/3PA52ko>

¹⁶ Orozco. A, et al. (2022). Feminicidios en Jalisco: Crímenes sin consecuencias. ZonaDocs. Disponible en: <https://cutt.ly/0ZrtiG8>

839 llamadas frente a 32 mil 942 en 2021, y los casos de abuso sexual un 95.52%, con 134 llamadas en 2019 ante 262 en 2021.

Este aumento de las cifras, han permitido que, en el caso de la violencia de pareja se haya pasado del cuarto al segundo lugar nacional; mientras que, en lo concerniente a la violencia familiar, se haya pasado del noveno al quinto lugar nacional.

LLAMADAS DE EMERGENCIA	2019 ¹⁷ (Lugar nacional)	2020 ¹⁸ (Lugar nacional)	2021 ¹⁹ (Lugar nacional)
Violencia contra la mujer	15,160 (Segundo)	14,043 (Cuarto)	17,269 (Cuarto)
Abuso sexual	134 (Noveno)	129 (Onceavo)	262 (Octavo)
Acoso u hostigamiento sexual	249 (Octavo)	357 (Noveno)	470 (Octavo)
Incidentes de violación	253 (Quinto)	250 (Quinto)	280 (Quinto)
Violencia de Pareja	23,836 (Cuarto)	24,209 (Tercero)	32,942 (Segundo)
Violencia familiar	35,306 (Noveno)	31,917 (Octavo)	40,226 (Quinto)

FUENTE: Elaboración propia con información del Informe del SENSP, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, 2020, 2021.

III. Violencia institucional y revictimización por parte del Estado de Jalisco

Los factores antes expuestos se agravan en mayor medida cuando el Estado se convierte en un agresor más de las mujeres víctimas de delitos de violencia de género, al ejercer violencia institucional. La cual, se define dentro de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, como:

Artículo 18. (...) Los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

Este tipo de violencia puede presentarse, por ejemplo, cuando una mujer víctima de violencia no recibe un trato digno de calidez y calidad, así como cuando las

¹⁷ SENSP (2020). Información sobre violencia contra las mujeres (Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1), Disponible: <https://bit.ly/3PSzHsQ>

¹⁸ SENSP (2021). Información sobre violencia contra las mujeres (Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1), Disponible: <https://cutt.ly/8ZeDoln>

¹⁹ SENSP (2022). Información sobre violencia contra las mujeres. Información con corte al 31 de diciembre de 2021. Disponible en: <https://bit.ly/3PNwk6y>

autoridades han tolerado y permitido la vulneración de sus derechos, participando en complicidad con el agresor de la víctima²⁰.

Ante este tipo de violencia la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco ha reconocido que, la Fiscalía Estatal ha ejercido violencia institucional a mujeres víctimas de violencia en diferentes ocasiones.

Es de destacar su recomendación 156/2021, donde este órgano encargado determinó que se cometió violencia institucional en contra de una mujer víctima de tentativa de feminicidio y a sus hijos, por parte de la Fiscalía Estatal.

Ya que, por la omisión de las múltiples denuncias interpuestas desde 2013 y 2020, la Fiscalía permitió el desarrollo de simultáneos episodios de violencia grave, de tipo física, psicológica y sexual que concluyeron en un intento de feminicidio en contra de la víctima.

En esta investigación, la CEDHJ, determinó que el actuar del personal de la Fiscalía Estatal incurrió en graves omisiones y faltas a la debida diligencia reforzada, lo que generó impunidad, continuidad y aumento de la violencia; mientras que para la víctima ocasionó falta de credibilidad y confianza en la procuración de justicia, debido a que no tuvo el reconocimiento de calidad de víctima por parte del Estado, por lo que, sin los apoyos institucionales, tuvo que solventar los gastos médicos con sus propios recursos.

Debido de esta revictimización y violencia institucional, a su vez, se concluyó que se vulneraron de forma sistemática su derecho a la legalidad, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, derecho de las mujeres a una igualdad y no discriminación y el derecho al acceso a la justicia.²¹ Exhortando a la Fiscalía del Estado, la reparación y atención integral del daño ocasionado, además de garantizar el acceso a la verdad y a la justicia con una disculpa que incluyera el reconocimiento de los hechos y la aceptación de responsabilidades.

Otro tipo de violencia que sufren las mujeres por parte de los Órganos encargados de la procuración de Justicia es cuando al momento de presentar una denuncia, la víctima es ignorada y discriminada por su condición de género. De igual manera, esta violencia institucional se presenta cuando se le niega a una víctima una solicitud de medidas u órdenes de protección, aun cuando se ha demostrado, que se encuentra en una situación de peligro. Acciones y omisiones que pueden preceder al feminicidio²².

Tal situación se presentó en el municipio de Zapopan, Jalisco, cuando se cometió el feminicidio de Luz Raquel Padilla Gutiérrez, mujer y activista del Colectivo “Yo Cuido México”, asociación que busca visibilizar el cuidado del hogar como un trabajo y como un derecho.

²⁰ CNDH (2018). Violencia Institucional contra las Mujeres. CNDH México. Disponible en: <https://cutt.ly/zZru1NN>

²¹ CEDHJ (2021). Recomendación 156/2021. Queja 6143/2020-VGA. Disponible en: <https://cutt.ly/VZrzFR1>

²² CNDH (2018). *Ibidem*

Este delito se perpetró el sábado 16 de julio de 2022, cuando Luz Raquel Padilla fue agredida por sus vecinos, a quién, de acuerdo con diferentes medios periodísticos les molestaban los ruidos que hacía su hijo cuando sufría crisis derivado de su autismo. Y debido a ello, fue atacada, rociada con alcohol y quemada viva, falleciendo posteriormente el 19 de julio²³ producto de las quemaduras en el 90% de su cuerpo.

No obstante, este ataque fue el resultado de múltiples omisiones por parte del aparato de justicia del Estado de Jalisco. Ya que Luz Raquel Padilla, con anterioridad, había solicitado en diversas ocasiones el apoyo de la policía de Zapopan, producto de las numerosas amenazas de muerte y agresiones por parte de vecinos de su edificio²⁴ que denunció e incluso expresó en sus cuentas personales de redes sociales.

Estos ataques y amenazas ocurrían desde tiempo atrás, violencia ejercida que fue aumentando con el tiempo, al punto de que el 16 de mayo, una de sus vecinas la agredió con cloro industrial, ocasionando lesiones en su pecho y tórax, que requirió una intervención quirúrgica.

Ante ello, Luz Raquel interpuso una denuncia, donde el Colectivo “Yo Cuido México” indicó que “no recibió la debida atención ni seguimiento de su denuncia” por parte de las autoridades municipales de Zapopan. Puesto que había solicitada ser ingresada al programa “Pulso de Vida”, con el objetivo de recibir protección debido a las constantes amenazas de muerte y violencia que sufría²⁵.

Sin embargo, de acuerdo con CLADEM, se le había negado ser integrada al concluir que las amenazas que recibía por parte de terceros no eran causa suficiente para ser beneficiaria.²⁶ Resaltando que este crimen perpetrado en contra de Luz Raquel y que causó su deceso pudo ser evitado y prevenido, sin embargo, las autoridades locales nunca otorgaron la atención y el auxilio necesario.

Mientras que el Gobernador del Estado de Jalisco negó que se dieran estas circunstancias que precedieron al presunto feminicidio de Luz Raquel, culpando a la “descomposición social brutal” y estableciendo que se le brindaron, en todo momento, las medidas de protección y vigilancia.²⁷

Situación que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco refutaron en un pronunciamiento en conjunto, al reiterar su preocupación frente a la omisión en la actuación integral de las autoridades de Jalisco para proporcionar protección a Luz Raquel Padilla, así como la indiferencia y la falta de capacitación en materia de derechos humanos con

²³ Véase. <https://elpais.com/mexico/2022-07-20/el-feminicidio-de-luz-raquel-padilla-en-jalisco-quemada-viva-por-un-conflicto-vecinal-y-una-agonia-de-tres-dias.html> ; <https://www.animalpolitico.com/2022/07/luz-raquel-asesinada-quien-era-perfil/>

²⁴ Cuenta Personal de Luz Raquel Padilla Gutiérrez. Disponible en: <https://twitter.com/GutierrezPadilla/status/1526457924494807040?s=20&t=3aHWaY3II4ZG-IX2waXIMA>

²⁵ Véase: <https://www.informador.mx/jalisco/Luz-Raquel-Padilla-Quien-era-la-mujer-quemada-y-asesinada-en-Zapopan-20220720-0108.html>

²⁶ Véase. <https://www.animalpolitico.com/2022/07/luz-raquel-asesinada-quien-era-perfil/>

²⁷ Latunus (2022). Alfaros culpa a la descomposición social del feminicidio de Luz Raquel; niega omisión de las autoridades. Disponible en: <https://cutt.ly/yZrv3dm>

perspectiva de género de quienes atendieron el caso de violencia, que en este caso, dio por resultado el feminicidio de una mujer que pudo ser evitado.²⁸

Ante tal situación, la CNDH y la CEDHJ exigieron a las autoridades de procuración de justicia y del ámbito de seguridad pública, a que respondan en su actuar conforme al marco normativo vigente y los protocolos para la debida diligencia para prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres en el Estado de Jalisco.

A su vez, exhortaron a la Fiscalía del Estado para que mejore sus capacidades en atender, de forma eficiente e integra, los casos de violencia contra las mujeres en el Centro de Justicia de Mujeres y en las agencias especializadas, para brindar una atención plena a las mujeres víctimas de violencia.²⁹

Por otra parte, es necesario recalcar que ya existía un pronunciamiento institucional por parte del Congreso de la Unión, con el propósito de combatir y atender la crisis de feminicidios presentes en la entidad. Puesto que el 26 de enero de 2022, la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhortó al Gobierno del Estado de Jalisco y a la Fiscalía del Estado a emprender, implementar y reforzar estrategias y políticas públicas pertinentes que garantizarán la seguridad de las mujeres en la entidad, ante la escalada de crímenes en su contra durante la presente administración estatal.³⁰

Es en esta tesitura, que resulta necesario se cumplan estas medidas y se garantice un Estado de Derecho para la mujer jalisciense. En donde la revictimización y la violencia institucional por parte de las autoridades no sean un componente más dentro de la violencia estructural que viven día con día las mujeres en la entidad.

De igual manera, es pertinente que el Gobierno del Estado de Jalisco y sus autoridades de procuración de justicia, actúen con una perspectiva de género; así como, en la implementación de políticas públicas eficientes para garantizar una vida libre de violencia en todas sus formas a las mujeres del Estado de Jalisco.

²⁸ CNDH y CEDH (2022). La CNDH y la CEDHJ exhortan a autoridades de Jalisco a realizar una investigación exhaustiva, con perspectiva de género y de Derechos Humanos sobre el presunto Feminicidio de Luz Raquel Padilla Gutiérrez. Disponible en <https://cutt.ly/MZrzTCY>

²⁹ *Ibidem*.

³⁰ Gaceta de la Cámara de Diputados (2022). *Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del Estado de Jalisco a desarrollar, implementar y reforzar las estrategias y políticas públicas pertinentes que garanticen la seguridad de las mujeres; lo anterior, derivado del aumento de casos de feminicidio en la entidad durante la actual administración*. Cámara de Diputados. Disponible en: <https://cutt.ly/qZrnTfI>

Es por lo anteriormente expuesto y fundado, que atentamente pongo en consideración de esta H. Comisión Permanente, la siguiente Proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

Primero. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de Jalisco y a la Fiscalía del Estado de Jalisco, para que, dentro del ámbito de sus facultades constitucionales y legales, implementen acciones urgentes para investigar, informar y sancionar los hechos que produjeron el deceso de Luz Raquel Padilla Gutiérrez, así como garantizar un acceso pronto y expedito a la justicia con una perspectiva de género a la víctima y a su familia.

Segundo. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de Jalisco, para que a la brevedad, haga público un informe detallado que contenga el número de mujeres que han sido víctimas de algún tipo de violencia y/o delito, cuántas de ellas han sido atendidas por las autoridades competentes, y cuántos de estos casos han tenido un acceso a la justicia y cuantos de ellos ha habido detenciones y sanciones conforme a la ley, durante su administración.

Tercero. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de Jalisco, para que, en coordinación con los 125 municipios de la entidad, implementen las acciones necesarias y pertinentes para dar cumplimiento a las medidas establecidas en la Alerta de Género contra las Mujeres (AVGM) para el Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE



Dip. Fed. Laura Imelda Pérez Segura

Dado el en Salón de Sesiones de la Comisión Permanente a 27 de julio de 2022